

b) Descripción del objeto: ejecución de la obra “proyecto de ejecución para la restauración de la Casa Tolosa-Fase I de consolidación. T.m. Puerto de la Cruz”.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

Domicilio: calle San Rafael nº 7-A.

Localidad: Puerto de la Cruz (Tenerife).

e) Plazo de ejecución: ocho (8) meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):

• 45.454.100-5 Trabajos de restauración.

h) Clasificación estadística de productos por actividades de la Unión Europea (CPA 2008):

• 410.040: Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación.- Ordinaria.

b) Procedimiento.- Abierto.

c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el art. 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el que se rige la contratación.

4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación: 658.354,72 euros, más el 7% de I.G.I.C., esto es 46.084,83 euros, que supone un total de 704.439,55 euros.

5. Formalización.

a) Fecha de adjudicación final: 24 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Construcciones Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.U.

d) Importe de adjudicación: 643.870,93 euros, más el 7% de I.G.I.C., esto es 45.070,97 euros, que supone un total de 688.941,90 euros.

En Puerto de la Cruz, a 17 de abril de 2018.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

2632

64287

Contrato administrativo mixto de obra y suministro del “Parque Urbano y Parque de Juego Infantil inclusivo “El Laurel”. T.m. Puerto de la Cruz”.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

b) Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://www.consorciopuertodelacruz.com/perfil.html>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: mixto: obra y suministro.

b) Descripción del objeto: ejecución de las obras así como el suministro del equipamiento de mobiliario urbano y de juego infantil contenidas en el “proyecto de Parque Urbano y Parque de Juego Infantil inclusivo “El Laurel”. T.m. Puerto de la Cruz”.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

Domicilio: calle Garoé. La Paz.

Localidad: Puerto de la Cruz (Tenerife).

e) Plazo de ejecución: ocho (8) meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):

• 45.233.161-5 Trabajos de Construcción de caminos peatonales.

h) Clasificación estadística de productos por actividades de la Unión Europea (CPA 2008):

• F-42.11.10: Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, pistas de aeropuerto.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación.- Ordinaria.

b) Procedimiento.- Negociado con publicidad.

c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el art. 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el que se rige la contratación.

4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación: 707.493,70 euros, más el 7% de I.G.I.C., esto es 49.524,56 euros, que supone un total de 757.018,26 euros.

5. Formalización.

a) Fecha de adjudicación final: 23 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de abril de 2018.

c) Contratista: Zona Verde Garden Center, S.L.U.

d) Importe de adjudicación: 667.476,33 euros, más el 7% de I.G.I.C., esto es 46.723,34 euros, lo que supone un total 714.199,67 euros.

En Puerto de la Cruz, a 17 de abril de 2018.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

EDICTO

2633

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0001089/2017.

NIG: 3803844420170002570.

Materia: despido.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

61079

Nº proc. origen: 0000360/2017-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	PROSEGUER SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA S.L.
Recurrido	JOSE FRANCISCO BEJARANO TABARES
Recurrido	TENSERVICES SEGURIDAD 2009 S.L.
Recurrido	FOGASA

Abogado:
SERGIO GARCIA RUIZ

CLODOALDO RADAMES CORBELLA
RAMOS

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el recurso de suplicación, número 0001089/2017, seguido ante esta Sala por Tenservices Seguridad 2009, S.L., contra D./Dña. José Francisco Bejarano Tabares, Tenservices Seguridad 2009, S.L. y FOGASA, sobre despido, con fecha 9 de abril de 2018, se dictó St. estimatoria, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, S.L., contra Sentencia 000296/2017 de 18 de julio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife en los autos de 0000360/2017-00, sobre despido, con revocación de la misma y en su consecuencia:

Que estimando la demanda formulada por D. José Francisco Bejarano Tabares, frente a Tenservices Seguridad 2009, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debemos declarar y declaramos que el despido impugnado es improcedente.

Asimismo debemos condenar y condenamos, a la mercantil Tenservices Seguridad 2009, S.L., a que dentro del término legal de cinco días, desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte entre indemnizar al demandante en la cantidad de 1.083,58 euros, equivalente a 33 días de salario por año de servicio, o le readmita en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, se condena a la demandada a que abone al demandante los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia a razón de